



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 18 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 29605

Orden de 18 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la funcionarización en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 29615

Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal laboral fijo, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 29622

Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Página 29629

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de diciembre de 2006, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 21 de junio de 2006 de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 123, de 27.6.06).

Página 29631

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de diciembre de 2006, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 21 de junio de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

Página 29635

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de octubre de 2006.

Página 29636

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 20 de noviembre de 2006, por la que se instituyen los premios "Canarias escribe Canarias" y se convoca el I Concurso de fomento de la escritura entre jóvenes canarios.

Página 29637

Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de noviembre de 2006, por la que se convocan los XXV Campeonatos de Canarias.

Página 29640

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 30 de noviembre de 2006, por la que se modifica la Orden de 9 de junio de 2006, que convoca las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006.

Página 29642

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la incorporación de Doctores y Tecnólogos a diferentes entidades.

Página 29643

Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se determinan los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2007.

Página 29645

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la obra de Reparación de obra de fábrica de encauzamiento hidráulico en la Vía de Ronda de La Laguna.

Página 29646

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la divulgación de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008, en el ejercicio 2007.

Página 29646

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Secretario, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 9 viviendas de promoción pública en Montaña Miraflores, término municipal de Puntagorda (La Palma).

Página 29647

Consejería de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 11 de diciembre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria, Materno Infantil de Canarias, CAE de Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

Página 29648

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Directora, relativa a la relación de adjudicatarios de varios expedientes por procedimiento abierto para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 29650

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, relativa a la relación de adjudicatarios de varios expedientes por procedimiento abierto para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 29651

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 5 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de un suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 29652

Otras Administraciones**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, que convoca concurso público de suministro de 38 luminarias iniciales y 268 extensiones para el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria.

Página 29653

Otros anuncios**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2006, que modifica la Resolución de 9 de noviembre de 2006, que ampliaba los plazos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, que convoca de forma anticipada para el año 2006, las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 221, de 14.11.06).

Página 29654

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Procedimiento Ordinario nº 0000577/2006, interpuesto por Domingo Javier Sarmiento Sánchez y emplaza a cuantos aparezcan interesados en el mismo.

Página 29656

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Página 29657

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Dolores Domínguez Hernández, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 573/2006, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 29677

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Congelados Herbania, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 497/2006, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 29677

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 4 de diciembre de 2006, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 29678

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución relativa a la Oferta Pública de Valores del ejercicio 2006.

Página 29679

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 26 de octubre de 2006, por el que se dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

Página 29680

Otras Administraciones**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona**

Edicto de 30 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000719/2006.

Página 29680

Edicto de 1 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000658/2005.

Página 29681

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz

Edicto de 13 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000174/2005.

Página 29682

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 15 de noviembre de 2006, relativo al auto dictado en el procedimiento exequator aleatorio general nº 0000785/2006.

Página 29683

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1772 *ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 31/2006, de 27 de marzo (B.O.C. nº 66, de 4 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

49.5 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete (7) plazas del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, 3 plazas corresponden al turno de promoción interna y 4 plazas corresponden al turno de ingreso libre.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de oposición tanto para el turno de promoción interna como para el turno de ingreso libre.

1.4. Las plazas reservadas para promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de ingreso libre.

1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y 78.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para escoger las vacantes correspondientes.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) De carácter general:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán ad-

mitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

e) Estar en posesión, al menos, de alguna de las titulaciones que habilitan, para el manejo de embarcación de hasta doce metros de eslora.

f) Estar en posesión del Certificado de Formación Básica.

g) Estar en posesión de la Libreta Marítima.

h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Pertener a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo C o D de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; o bien ser funcionario de cualquier Cuerpo o Escala del Grupo C o D de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas citados en el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse

hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que será facilitada gratuitamente en la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José

de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se facilita gratuitamente en la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores a que se refiere el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de

18 de mayo, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará los lugares, fechas y horas de la realización de las pruebas físicas y del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, respectivamente.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos exigidos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno de ingreso libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejer-

cicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará por el sistema de oposición.

8.- Pruebas físicas y ejercicios de la fase de oposición.

8.1. Se deberán superar previamente unas pruebas físicas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas físicas: los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

Carrera de 50 metros lisos, en pista y desde posición de parado, en un tiempo máximo de 12 segundos (dos intentos).

Carrera de 1.000 metros lisos, en pista, en un tiempo máximo de 8 minutos (un intento).

El orden en que estas pruebas deberán ser realizadas será determinado por el Tribunal.

Las mediciones de estas pruebas se efectuarán por Licenciado/s en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, nombrado/s a tal efecto por la Dirección General de la Función Pública.

El mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su inicio, los aspirantes deberán presentar al Tribunal certificado médico oficial extendido en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, de fecha reciente (máximo dos meses) y en el que conste:

1. No padecer enfermedad infectocontagiosa alguna.

2. Estar vacunado/a contra el tétanos.

3. Contar con las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las citadas pruebas físicas.

No serán válidos los certificados que no reúnan alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

La calificación de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlas.

La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas.

La calificación alcanzada en las pruebas físicas será publicada, mediante certificación expedida por el Secretario del Tribunal Calificador, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de las Oficinas Centrales de Información y Registro de la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

8.2.1. Turno libre: tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.2.2. Turno de promoción interna:

a) Desde Cuerpos o Escalas del Grupo C: dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, quedando exentos de la realización del primer ejercicio.

b) Desde Cuerpos o Escalas del Grupo D: tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

No obstante, los funcionarios a que se refiere este apartado, quedarán exentos de la realización del primer ejercicio si se acredita que ya fueron examinados en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen de las materias sobre las que versa el primer ejercicio de la oposición. A tal efecto, se deberá aportar junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, documento acreditativo de tal circunstancia.

8.3. Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los comprendidos en la par-

te general del anexo I, a elegir por el opositor entre tres extraídos al azar. Para su realización dispondrán los aspirantes de una hora, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto, pudiendo el Tribunal formular hasta cinco preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

8.4. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los comprendidos en la parte específica del anexo I, a elegir por el opositor entre tres extraídos al azar. Para su realización dispondrán los aspirantes de una hora, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto, pudiendo el Tribunal formular hasta cinco preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

8.5. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias de la parte específica del temario que figura como anexo I de la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de una hora para la realización de los supuestos, pudiendo acudir con textos legales sin comentarios. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

8.6. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes del turno de ingreso libre y del turno de promoción interna no exentos de la realización del primer ejercicio, será la media aritmética simple que resulte de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la configuran.

Para los aspirantes del turno de promoción interna exentos de la realización del primer ejercicio, la calificación final que se alcance será la media aritmética simple que resulte de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios realizados.

10.- Desarrollo de las pruebas físicas y de los ejercicios de la oposición.

10.1. Las pruebas físicas se celebrarán en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas. Asimismo, el primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalen en la citada resolución.

10.2. La convocatoria para cada uno de los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se exhibirá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero).

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia y Justicia.

11.- Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento del sistema general de ingreso libre, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2, por orden de puntuación, la relación de aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

11.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y en el supuesto de persistir el empate,

en el segundo y primero de dicha fase de oposición.

11.3. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.- Constitución de lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva que se registrará por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia nº 164, de 1 de junio de 2006 (B.O.C. nº 111, de 9.6.06).

13.- Presentación de documentos.

13.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, será elevada a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado h), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Fotocopia autorizada o compulsada del permiso de conducir, clase B.

e) Fotocopia autorizada o compulsada de la titulación que le habilite para el manejo de embarcación de hasta doce metros de eslora.

f) Fotocopia autorizada o compulsada del Certificado de Formación Básica.

g) Fotocopia autorizada o compulsada de la Libreta de Inscripción Marítima.

h) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren para acreditar tal condición.

13.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

14.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles, con carácter definitivo, plaza según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor de los seleccionados por el turno de promoción interna.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

PARTE GENERAL

1. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, referencias generales. Competencias y funciones de la Viceconsejería de Pesca.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases;

las fases del procedimiento administrativo, iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

5. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Regulación del silencio administrativo. Los actos tácitos.

6. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

7. Validez e invalidez de los actos: nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

8. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección; provisión de puestos de trabajo; carrera administrativa; adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

11. La potestad sancionadora de la Administración en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo; el Parlamento; la Comisión; el Tribunal de Justicia. Derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

PARTE ESPECÍFICA

1. La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias. Estructura. Ámbito. Objetivo. Fines. Desarrollo.

2. Control de las actividades de pesca, el marisqueo y la acuicultura. El Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera. Funciones. Control de Inspección.

3. Regulación de la Pesca y marisqueo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales. Competencias.

6. La acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Régimen de las concesiones administrativas y de las autorizaciones.

7. Las cofradías de pescadores en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales. Funcionamiento y composición de los órganos rectores.

8. Las Cofradías de pescadores en la Comunidad. Régimen electoral.

9. Las federaciones de cofradías de pescadores. Elecciones. Constitución.

10. La comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura. Disposiciones Generales. Ordenación y control de la comercialización de los productos pesqueros en destino.

11. La comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura. Ordenación y control de la comercialización en origen de los productos de la pesca.

12. Las lonjas y establecimientos pesqueros en la Comunidad Autónoma de Canarias. Mejora de las condiciones de venta de la producción pesquera.

13. Ordenación del Sector Pesquero canario. Flota pesquera. Medidas de fomento. Base oficial y registro.

14. Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales.

15. El régimen jurídico de las infracciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

16. El régimen jurídico de las sanciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

17. La pesca marítima de recreo en aguas interiores de Canarias. Regulación. Volumen máximo de capturas. Especies cuya captura está prohibida.

18. El ejercicio de la pesca marítima profesional en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las tallas mínimas de captura. Volumen máximo de captura. Medición de tallas.

19. El ejercicio del marisqueo profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ámbito. Regulación. Vedas.

20. Artes de deriva. Características. Sardinal. Trasmallo. Salemera. Maniobra en la pesca con artes de deriva.

21. Artes de cerco. Regulación jurídica en aguas del caladero canario. La traña. Artes de cerco con profundidad regulable.

22. Las reservas marinas en Canarias. Regulación específica por las que se establecen las Reservas existentes actualmente.

23. Regulación de las actividades de buceo recreativo en las reservas marinas de Canarias.

24. Regulación de las actividades de pesca marítima de recreo en las reservas marinas de Canarias.

25. Las aguas jurisdiccionales en el Archipiélago Canario. Delimitación de las aguas interiores. Ámbito marítimo competencial en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

26. Los recursos pesqueros en la zona Económica Exclusiva del Archipiélago Canario.

27. El desembarco de los productos de la pesca. Primera venta de los productos pesqueros. Lonjas pesqueras.

28. Normas de comercialización y etiquetado de los productos pesqueros.

29. Abanderamiento y matriculación de buques. El Registro de matrícula. El Censo de la Flota Pesquera Operativa.

30. La Ley de Pesca Marítima del Estado. Estructura. Disposiciones Generales. Ámbito.

31. La Ley de Pesca Marítima del Estado. Medidas de conservación de los recursos pesqueros. Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros.

32. El control e inspección de la actividad pesquera en aguas exteriores. Principios Generales de Ordenación del sector pesquero.

33. El régimen jurídico de infracciones y sanciones pesqueras en el ámbito marítimo de competencia estatal. Principios Generales. Objeto. Las sanciones accesorias en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

1773 *ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la funcionarización en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias regula, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, la pesca, el marisqueo y la acuicultura, así como la formación marítimo-pesquera y la ordenación del sector pesquero.

El control de tales actividades debe ser ejercido por el personal del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera, creado por la referida normativa, tal y como prevé su artículo 62.

Con carácter general, el ingreso en dicho Cuerpo se ha de realizar por el sistema de oposición, según determina el artículo 63.2 de la indicada Ley, aunque, de forma excepcional, puede serlo también mediante pruebas específicas de acceso, en las que podrá participar el personal laboral fijo al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la categoría de Auxiliar de Inspección Pesquera, que ocupe puesto de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera y reúna la titulación y demás requisitos exigidos en la Ley para acceder al mismo, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

Por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, se aprobó el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que entró en vigor el 7 de julio de 2005, y en el que en su artículo 181 y siguientes, tras señalar a quien compete las funciones de inspección pesquera, se establece la estructuración del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera y su dependencia orgánica de la Unidad de Inspección Pesquera.

En concordancia con lo señalado en el citado Reglamento, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tras la modificación parcial efectuada por Decreto 217/2005, de 24 de noviembre, se han señalado los puestos de trabajo que quedan adscritos al Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera, de los que, varios, vienen siendo ocupados por personal laboral con categoría de Auxiliar de Inspección Pesquera, por lo que procede efectuar la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas conforme a la habilitación contenida en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

En consecuencia, vistos los informes de las Direcciones Generales del Servicio Jurídico, de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera, clasificado en el Grupo C.

Segundo.- Quienes no ejerzan en esta convocatoria el derecho en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, no podrán presentarse a las futuras convocatorias que, con amparo en la misma, pudieran efectuarse.

Tercero.- Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera.

1.2. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en estas bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo al Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y venir prestando servicios en la mis-

ma con la categoría de Auxiliar de Inspección Pesquera.

b) Que el 23 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, estuvieran prestando servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la citada categoría.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) Estar en posesión del Certificado de Formación Básica y de la Libreta Marítima y, como mínimo, de alguna de las titulaciones que habilitan para el manejo de embarcación de hasta doce metros de eslora.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que será facilitada gratuitamente en la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula

la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 3.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se facilita gratuitamente en la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso “documento de ingreso” que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 3.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

3.4. A la solicitud “Ejemplar para la Administración”, se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso “documento de ingreso”. Los aspirantes que presenten su solicitud fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán abonar la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos de artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes que pudieran resultar excluidos. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asis-

tentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, la primera de oposición, que consistirá en la realización de un ejercicio y de un curso de adaptación y la segunda de concurso.

El ejercicio y el curso de adaptación que comprenden la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

7.- Ejercicio.

7.1. El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal Calificador, que no podrá exceder de 30 minutos, dos supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en la parte específica del temario que se anexa a estas bases. Los aspirantes podrán acudir con textos legales sin comentarios.

En el día y hora que el Tribunal señale, los aspirantes darán lectura del ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Realizada la misma, los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio desarrollado.

7.2. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, debiendo alcanzarse, como mínimo, cinco puntos para superarlo.

7.3. Las calificaciones alcanzadas en este ejercicio serán publicadas en los tabloneros de anuncios

del lugar de celebración del mismo, y en los de las Oficinas Centrales de Información y de la Dirección General de la Función Pública.

8.- Curso de adaptación.

8.1. Quienes superen el ejercicio de la fase de oposición, deberán realizar un curso de adaptación, con carácter presencial, que será organizado por el Instituto Canario de Administración Pública, en el que se impartirán las materias comprendidas en la parte general del temario que se anexa a estas bases.

El curso se iniciará antes de que transcurran treinta días desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones alcanzadas en el ejercicio de la oposición, debiendo el Instituto Canario de Administración Pública comunicar a los aspirantes la correspondiente resolución con indicación del lugar, fecha y hora de su inicio.

Los aspirantes, tras realizar dicho curso, contestarán, en un período no superior a treinta minutos, un test elaborado por el Tribunal Calificador, basado en las materias impartidas durante el curso, con veinticinco preguntas y tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, puntuándose cada respuesta acertada con cuarenta décimas de punto.

Para superar el curso de adaptación los aspirantes deberán, como mínimo, alcanzar cinco puntos en la calificación del test y haber asistido al 75% de las horas fijadas para el desarrollo del curso.

8.2. El Instituto Canario de Administración Pública comunicará al Tribunal Calificador el número de horas seguidas por cada aspirante durante la celebración del curso.

8.3. Efectuada la valoración del test, el Tribunal expondrá en los lugares determinados en la base 7.3 las calificaciones obtenidas en él.

9.- Calificación en la fase de oposición.

Las calificaciones obtenidas en la fase de oposición se determinarán sumando las alcanzadas en el ejercicio y en el curso de adaptación.

Dichas calificaciones serán publicadas en los lugares señalados en la base 7.3 al tiempo de la publicación de las obtenidas en el curso de adaptación.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalen en la resolución prevista en la base cuarta.

10.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

10.3. Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.4. Los aspirantes deberán concurrir al ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

10.5. El test se realizará en el lugar, fecha y hora que se señale en la resolución de convocatoria del curso de adaptación, y para su celebración será de aplicación lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de esta base.

11.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, los servicios prestados como personal laboral con la categoría de Auxiliar de Inspección Pesquera, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal Calificador que se hará pública al mismo tiempo que las calificaciones alcanzadas por quienes superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de certificación expedida por el Servicio de Personal e Inspección por el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Direc-

ción General de la Función Pública, y presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la antedicha resolución.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 7.3 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de oposición, así como la obtenida en la fase de concurso y la suma de ambas, que determinará el orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la alcanzada en el segundo ejercicio, y, en su caso, en la fase de concurso.

12.3. A la vista de los resultados finales, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

13.- Presentación de documentos.

13.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas a esta Consejería a través de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

b) Fotocopia autenticada del Certificado de Formación Básica.

c) Fotocopia autenticada de la Libreta Marítima.

d) Fotocopia autenticada de la titulación que le habilite para el manejo de embarcación de hasta doce metros de eslora.

e) Fotocopia autenticada de permiso de conducción de la clase B.

f) Declaración formal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

13.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la indicada documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

14.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en su condición de Auxiliares de Inspección Pesquera.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomen posesión en dicho plazo.

Efectuada la toma de posesión, el destino adjudicado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Cuarto.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente al que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

PARTE GENERAL

1. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, referencias generales. Competencias y funciones de la Viceconsejería de Pesca.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases; las fases del procedimiento administrativo, iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

5. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Regulación del silencio administrativo. Los actos tácitos.

6. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

7. Validez e invalidez de los actos: nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

8. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección; provisión de puestos de trabajo; carrera administrativa; adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ella.

11. La potestad sancionadora de la Administración en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo; el Parlamento; la Comisión; el Tribunal de Justicia. Derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

PARTE ESPECÍFICA

1. La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias. Estructura. Ámbito. Objetivo. Fines. Desarrollo.

2. Control de las actividades de pesca, el marisqueo y la acuicultura. El Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera. Funciones. Control de Inspección.

3. Regulación de la Pesca y marisqueo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales. Competencias.

6. La acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Régimen de las concesiones administrativas y de las autorizaciones.

7. Las cofradías de pescadores en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales. Funcionamiento y composición de los órganos rectores.

8. Las Cofradías de pescadores en la Comunidad. Régimen electoral.

9. Las federaciones de cofradías de pescadores. Elecciones. Constitución.

10. La comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura. Disposiciones Generales. Ordenación y control de la comercialización de los productos pesqueros en destino.

11. La comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura. Ordenación y control de la comercialización en origen de los productos de la pesca.

12. Las lonjas y establecimientos pesqueros en la Comunidad Autónoma de Canarias. Mejora de las condiciones de venta de la producción pesquera.

13. Ordenación del Sector Pesquero canario. Flota pesquera. Medidas de fomento. Base oficial y registro.

14. Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones Generales.

15. El régimen jurídico de las infracciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

16. El régimen jurídico de las sanciones en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

17. La pesca marítima de recreo en aguas interiores de Canarias. Regulación. Volumen máximo de capturas. Especies cuya captura está prohibida.

18. El ejercicio de la pesca marítima profesional en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las tallas mínimas de captura. Volumen máximo de captura. Medición de tallas.

19. El ejercicio del marisqueo profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ámbito. Regulación. Vedas.

20. Artes de deriva. Características. Sardinal. Trasmallo. Salemera. Maniobra en la pesca con artes de deriva.

21. Artes de cerco. Regulación jurídica en aguas del caladero canario. La traña. Artes de cerco con profundidad regulable.

22. Las reservas marinas en Canarias. Regulación específica por las que se establecen las Reservas existentes actualmente.

23. Regulación de las actividades de buceo recreativo en las reservas marinas de Canarias.

24. Regulación de las actividades de pesca marítima de recreo en las reservas marinas de Canarias.

25. Las aguas jurisdiccionales en el Archipiélago Canario. Delimitación de las aguas interiores. Ámbito marítimo competencial en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

26. Los recursos pesqueros en la zona Económica Exclusiva del Archipiélago Canario.

27. El desembarco de los productos de la pesca. Primera venta de los productos pesqueros. Lonjas pesqueras.

28. Normas de comercialización y etiquetado de los productos pesqueros.

29. Abanderamiento y matriculación de buques. El Registro de matrícula. El Censo de la Flota Pesquera Operativa.

30. La Ley de Pesca Marítima del Estado. Estructura. Disposiciones Generales. Ámbito.

31. La Ley de Pesca Marítima del Estado. Medidas de conservación de los recursos pesqueros. Medidas de Protección y regeneración de los recursos pesqueros.

32. El control e inspección de la actividad pesquera en aguas exteriores. Principios Generales de Ordenación del sector pesquero.

33. El régimen jurídico de infracciones y sanciones pesqueras en el ámbito marítimo de competencia estatal. Principios Generales. Objeto. Las sanciones accesorias en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

1774 *ORDEN de 21 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal laboral fijo, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 31/2006, de 27 de marzo (B.O.C. nº 66, de 4 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal laboral fijo, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal laboral fijo, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna para personal laboral fijo, setenta y cinco (75) plazas del Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservarán dos (2) plazas para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

1.4. Las plazas reservadas para personas con minusvalía, en caso de que no sean cubiertas, se acumularán al resto de las plazas.

1.5. Las pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal

funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Ser personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Canarias del Grupo V de alguna de las siguientes Categorías: Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Empresa, Auxiliar de Oficina, Auxiliares y Auxiliar; y haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Canarias en alguna de las Categorías del Grupo V citadas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, corrección de errores B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de minusvalía padecen y que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.4. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que será facilitada gratuitamente en la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se facilita gratuitamente en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores a que se refiere el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de seis euros con noventa y dos céntimos (6,92 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admiti-

dos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de sesenta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10 Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición.

8.- Ejercicios de la oposición.

8.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

8.1.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de sesenta preguntas. De estas, cincuenta versarán sobre las materias previstas en el programa, que figura como anexo a la presente Orden, y diez serán de conocimientos gramaticales y de carácter aritmético, dirigidas a evaluar aptitudes verbales, administrativas y numéricas de acuerdo con el nivel de la titulación exigida para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. Este ejercicio, que se calificará de 0 a 60 puntos, será superado por los 200 aspirantes que obtengan mayor puntuación, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 20 puntos.

En el supuesto de existir varios aspirantes con igual puntuación que pudieran ocupar el último lugar del referido cupo, el mismo será ampliado incluyendo a todos ellos.

8.1.2. Segundo ejercicio:

Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una prueba de tratamiento de textos Word y en la resolución de una prueba en la que el aspirante deberá optar entre una hoja de cálculo (Excel) o base de datos (Access), fijadas previamente por el Tribunal Calificador, valorándose el buen conocimiento de sus funciones y utilidades, la exactitud de lo realizado, la inexistencia de errores y la buena presentación. Se utilizará la versión Office 2000.

La prueba de tratamiento de textos Word deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; creación y estructuración de documentos; gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de hoja de cálculo (Excel) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: sus principales funciones y utilidades; libros, hojas y celdas; configuración; introducción y edición de datos; fórmulas y funciones; gráficos; gestión de datos; personalización del entorno de trabajo.

La prueba de base de datos (Access) deberá versar sobre alguna o varias de las siguientes cuestiones: principales funciones y utilidades; tablas, consultas, formularios, informes; relaciones; importación, vinculación y exportación de datos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. El ejercicio de Word tendrá una valoración de 36 puntos y el otro ejercicio -Excel o Access- una valoración de 24 puntos, siendo la suma de ambas, la puntuación total del ejercicio.

En este ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para superarlo. La calificación del ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

9.- Calificación del procedimiento selectivo.

9.1. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La calificación total del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la conforman.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución

de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia y Justicia.

11.- Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal hará públicas en los lugares señalados en la base 10.2, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

11.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de dicha fase de oposición.

11.3. Los aspirantes con minusvalía que se hayan presentado por el turno reservado a los mismos y habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no obtuvieran plaza en dicho turno, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general.

11.4. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.- Presentación de documentos.

12.1. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de los aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del documento nacional de identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d) de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren para acreditar tal condición.

12.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

13.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar (Grupo D), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

13.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

TEMARIO CUERPO AUXILIAR

Tema 1.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su proceso de formación. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: la Provincia, el Municipio y otras entidades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto y estructura. Fases del ciclo presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 4.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: fases del procedimiento. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Los recursos: clases y regulación.

Tema 6.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistemas de previsión social en las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 9.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 10.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del

documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 11.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 12.- Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 13.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 14.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de internet explorer y sus funciones.

Tema 15.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla única empresarial.

1775 *ORDEN de 21 de diciembre de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 141/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 210, de 27 de octubre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11078910, Jefe Área Telecomunicaciones y Sistemas, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (calle Cebrián, 3, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evaluará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

UNIDAD: Área Telecomunicaciones y Sistemas.

NÚMERO DEL PUESTO: 11078910.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Área Telecomunicaciones y Sistemas.

FUNCIONES: planificación y coordinación en materia de telecomunicaciones. Las propias del Cuerpo y Escala.

NIVEL: 29.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 80.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A221/A224 (Escala de Ingenieros y Arquitectos/Escala de Técnicos Facultativos Superiores) Especialidad: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº
fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº , localidad

provincia
teléfono
puesto de trabajo actual
....., nivel
....., Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.
Denominación
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2006 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
..... de de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1776 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de diciembre de 2006, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 21 de junio de 2006 de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 123, de 27.6.06).*

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 123, de 27.6.06), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
42179289A	ACOSTA	BRITO	CARLOS HUGO	160,71
54054197B	SOSA	ARTILES	ALEJANDRO	159,25
43800278K	DE VERA	URBANO	DAVID	148,98
42090973F	PEREZ	QUINTERO	ANA LUISA	148,35
78492009R	GARCIA	MARTIN	DAVINIA	147,89
78677648F	CASTRO	BAUTE	DANIEL	143,97
43666023V	RUANO	LEON	SERGIO	143,92
78562040C	SOSA	GALVAN	ROSA MARIA	141,19
36068575K	PONTE	GONZALEZ	MANUEL JAIME	140,97
45458646C	NEGRIN	GARCIA	MARIA DE LA ENCARNACION	140,24
43777136V	SAAVEDRA	ACOSTA	MARIA DEL CARMEN	139,81
44713771T	REGIDOR	ARENALES	MARIO MARCELO	139,03
78408625S	CABEZA	MEDINA	ALICIA	138,47
54064687J	MEDINA	HERNANDEZ	ILEANA	138,02
43794321K	GARCIA	HERRERO	MONTSERRAT	137,71
78561806Q	FALCON	RAMALLO	SANTIAGO DOMINGO	137,71
78720982D	PORRETTI	ALVAREZ	GABRIELA ANA	137,66
50834823Q	ALAMINOS	ALMANSA	EVA MARINA	136,73
43773669T	BRITO	BRITO	MANUEL JESUS	136,68
44309415F	VALIDO	JIMENEZ	OLIVERIO BRUNO	136,09
78484437L	MONTESDEOCA	FELIPE	SERGIO DAVID	133,54
43807409E	SEGREDO	ALVAREZ	MARIA MERCEDES	132,29
07963701C	GIL	SANCHEZ	Mª ALEGRIA	132,27
43827716C	REYES	JORGE	CESAR	131,90
43771054F	AFONSO	ROMAN	JUAN ANTONIO	131,57
43827528Q	MORIN	BRAVO	PATRICIA	131,37
54048398P	CHINEA	OSSORIO	JUAN CARLOS	131,23
78695830L	MEDINA	QUINONES	YAIZA	129,78
43775659N	CABEZA	GUERRA	VICTOR MANUEL	129,53
54044995D	SANTA MARIA	GARCIA	CARLOS	128,89
42857573V	HERNANDEZ	RIOS	MARIA VICTORIA	128,82
43799188N	MORALES	PEREZ	MINERVA	128,76
43820777G	DELGADO	DIAZ	ANA MARIA	128,63
43812002S	MORENO	EVORA	NOEMI	127,75
43786122X	SALLARES	RUIZ DE ARTEAGA	JOSE MIGUEL	127,44
02728537R	MUÑOZ	ALCON	RENATA	127,38
42098231C	GONZALEZ	JIMENEZ	SALVADOR GUILLERMO	127,11
45455434M	MEDINA	ASCANIO	GORETTI	126,33
43375513C	ROMAN	MONTOTO	ANA BELEN	126,02

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
78704883X	TRUJILLO	HERNANDEZ	Mª VANESA	125,91
78694395X	CASTAÑEDA	CASTELANO	LAURA	125,86
78474211M	VEGA	MARTIN	GILBERTO VENANCIO	125,58
43810929T	DELGADO	MEJIAS	MIGUEL JONATHAN	125,44
54069268V	MELIAN	SANTANA	ANTONIO	125,28
43826898F	GARCIA	HERNANDEZ	MOTSERRAT	125,21
45441581K	ROLO	FEBLES	ELENA RAQUEL	124,83
52834190Q	CARRETERO	GODOY	CARLOS	124,70
43789073V	GARCIA	PEREZ	MARIA CRUZ	123,69
43821412H	RAZADA	CRUZ	JESUS	123,62
44701663J	SANTANA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	123,61
78704394G	LEON	RODRIGUEZ	SANDRA MARIA	123,49
50082353Z	GARCIA	CUARESMA	JOSE MANUEL	123,40
45448136K	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JORGE JAVIER	123,38
43362658E	BELLO	GONZALEZ	Mª CLARET	122,46
78705418Q	PEREZ	GONZALEZ	ANA JESSICA	122,27
52833485R	VELASCO	UMPIERREZ	RAFAEL	122,24
43818455M	RODRIGUEZ	DIAZ	CARLOS ROBERTO	122,07
78675666A	CORREA	GUTIERREZ	ANA ISABEL	121,79
42772581X	MEDINA	OSORIO	JOSE FRANCISCO	121,78
43827854C	HERNANDEZ	LOPEZ	DACIL	121,70
78709338A	PEREZ	BELUCHE	LUIS EDUARDO	121,51
78715308Q	ARMAS	MEDINA	MARIA TERESA	121,27
43773422Y	MOYA	GARCIA	MANAHEM JESUS	121,27
43824783P	GARCIA	BELLO	INMACULADA	121,23
08813612N	HIDALGO	GALLEGO	ANTONIO	120,86
79082948R	SOSA	PIVATTO	IVANA MARIA	120,73
42058418C	ASENSIO	AYALA	LUISA MATILDE	120,55
42190072E	RODRIGUEZ	CASTRO	ANTONIO MANUEL	120,30
09393353S	FERNANDEZ	MURIAS	FRANCISCO	120,17
78709943X	YANES	CARDELLAT	EDUARDO	119,55
43800171Y	MELCHIOR	YANES	CARLOS RICARDO	119,52
43813307D	SERRA	GONZALEZ	LUZ MARIA	119,47
42874327G	SANTIAGO	SUAREZ	ANTONIO MIGUEL	119,45
32791828S	DO PORTO	TIE	MARIA	118,98
42084953J	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	118,96
44707788C	PEREZ	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	118,91
78715852P	HERNANDEZ	CABRERA	BEATRIZ	118,87
44701188K	GUILLEN	SANTANA	SILVIA ESTHER	118,55

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
42854412F	GALVAN	CABRERA	SANTIAGO JESUS	118,27
45453975H	MARTIN	MAGDALENA	CANDELARIA LOURDES	118,21
43834608N	BETHENCOURT	AGUILAR	ALEJANDRA	117,94
54048739G	GARCIA	SUAREZ	HECTOR	117,85
43281583E	DOMINGUEZ	ALONSO	FRANCISCO JAVIER	117,48
45451061W	ALVAREZ	DIAZ	ARACELI	117,27
78505197X	ESTEVEZ	JORGE	ANA MARGARITA	117,24
43808851S	GARCIA	HERNANDEZ	AIDA CONCEPCION	117,11
78706742Y	RODRIGUEZ	RAMOS	LORENA	116,94
43753945X	CABALLERO	FALCON	Mª VICTORIA JULIANA	116,45
44716050W	MATEO	GARCIA	PINO NOELIA	116,08
43767647G	GARCIA	GARCIA	MILAGROSA	115,91
78700136R	TORRES	GONZALEZ	IRENE DEL CARMEN	115,53
43768390B	GODOY	MENDOZA	MARIA JESUS	110,32
43611507B	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	FELICIANO	106,17

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d), de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algu-

no de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1777 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de diciembre de 2006, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna para personal funcionario, al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 21 de junio de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

Terminadas las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna para personal funcionario,

al Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1	42737016A	MONZON	BORGES	ANTONIO JOSE	120,190
2	43615571G	HERNANDEZ	LEDESMA	FRANCISCA	114,755
3	44307171V	PEÑA	SUAREZ	BERTA CIARA	108,805
4	43617709A	GALVAN	GABINO	FRANCISCO JAVIER	108,524
5	43781065J	DIAZ	PERDOMO	MARIA SOLEDAD	105,785
6	45437832K	DORTA	LOPEZ	MARIA DEL CRISTO	105,464
7	43762446R	SANTANA	HERRERA	GUSTAVO RAMON	104,240
8	52820622H	GONZALEZ	CARRILLO	JOSE CARLOS	101,575
9	42097231D	ALMENARA	HERNANDEZ	ELOY ARNALDO	101,295
10	44310239A	SOSA	PEREZ	MARIA DEL PILAR	101,125
11	50166792W	LAZARO	AVILA	ROBERTO	97,320
12	43622545D	PEREZ	GARCIA	ESTHER	93,885
13	42879917M	ASCANIO	HERNANDEZ	MARIA TERESA	91,632
14	44710044E	SUAREZ	GONZALEZ	FRANCISCO CARMELO	89,015
15	42809887X	VEGA	FIGUEROA	FRANCISCO JAVIER	87,650
16	45435315B	CARTAYA	ESTEVEZ	WILFREDO	86,985
17	43609118Z	AGUIAR	GONZALEZ	MARIA MAGDALENA	85,995
18	43813166Y	EXPOSITO	HERNANDEZ	JUAN ALEJANDRO	84,940
19	42863121E	GONZALEZ	MENDEZ	ALEXIS	84,865
20	42064991S	BAUDET	FUENTES	CARMEN MARGARITA	70,770

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d) de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1778 *ORDEN* de 5 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de octubre de 2006.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 206, de 23.10.06), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Canario de Estadística.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el solicitante, y en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y delegada en la Secretaria General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03).

DISPONGO:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Jesús Alberto González Yanes.
CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística.
UNIDAD: Servicio de Estadísticas Económicas.
NÚMERO DEL PUESTO: 21229.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Servicio de Estadísticas Económicas.
FUNCIONES: coordinación y planificación de la actividad estadística.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Técnico Estadístico Superior.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si resi-

de fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1779 *ORDEN de 20 de noviembre de 2006, por la que se instituyen los premios “Canarias escribe Canarias” y se convoca el I Concurso de fomento de la escritura entre jóvenes canarios.*

Examinada la propuesta de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 13 de noviembre de 2006 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Como complemento a la campaña llevada a cabo por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, bajo el lema “Canarias lee Canarias”, se ha considerado conveniente la crea-

ción de un concurso de cuentos que promueva la creación literaria entre los jóvenes canarios atendiendo a las particularidades propias de cada isla, todo ello bajo el lema “Canarias escribe Canarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), relativos a la iniciación de los procedimientos administrativos.

Segundo.- A la vista de lo establecido en los Títulos Primero y Segundo, relativos a las Disposiciones Generales y a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90).

Tercero.- Finalmente y atendiendo a que la coordinación de los objetivos de las políticas en torno al libro y la lectura con los programas educativos en la materia, así como la realización de actividades orientadas a la promoción y difusión general del libro, constituyen atribuciones conferidas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas por el artº. 17, letras j) y k), del Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artº. 5.3, letra f), del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, por el que se nombra al Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05).

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de los Premios "Canarias escribe Canarias".

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública de los citados Premios.

Tercero.- Delegar, en el titular de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, la resolución de la convocatoria de los Premios contemplados en la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar, expresamente, tal circunstancia.

Cuarto.- Facultar, al titular de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.- El importe máximo destinado a la edición del libro en el que quedarán plasmados los cuentos de los galardonados, así como gastos de folletos divulgativos, será de 10.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 18.16.455G.628.00, P.I. 06618A46 "Actividades socioculturales de fomento de la lectura".

Sexto.- Cualesquiera otros gastos que necesariamente se deriven de esta convocatoria -a excepción de las indemnizaciones por razón del servicio a aquellos miembros del Jurado a los que les sea de aplicación el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, parcialmente modificado por el Decreto 67/2002, de fecha 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), en cuyo caso se estará a las disposiciones presupuestarias en el subconcepto 230.02- se imputarán al P.I. 06618A46 "Actividades socioculturales de fomento de la lectura".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I**BASES DEL CONCURSO**

Primera.- Finalidad.

Fomentar la creación literaria entre los jóvenes, en el campo de la literatura y el mundo de los libros.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes, estudiantes de 2º ciclo de la E.S.O. y Bachiller de centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Tercera.- Características y requisitos de la obra.

El cuento ha de ser inédito y necesariamente ha de transcurrir en la isla donde residan.

El tema o estilo será de libre elección por el participante.

El cuento deberá entregarse en papel de tamaño DIN A4, impreso en letra tipo times new roman, de 11 puntos, a doble espacio y escritos por una sola cara.

La extensión mínima del cuento será de tres folios y máxima de seis.

El cuento deberá venir suscrito en todas sus páginas por el participante.

Junto con el cuento se acompañará solicitud, cuyo modelo aparece en el anexo II.

El trabajo podrá ser presentado directamente por el alumno o por el centro escolar al que pertenezca en la dirección que se indica en la base séptima.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2006. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Quinta.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por el Coordinador Técnico de Archivos y Bibliotecas y formado por los siguientes miembros:

Vocales: hasta cuatro miembros de reconocido prestigio literario o lingüístico, designados por el presidente del Jurado.

Secretario: actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, designado por su titular.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios que se convocan antes del 30 de enero de 2007, elevándola al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Sexta.- Premios.

Se concederán tres premios por cada isla, consistentes en la entrega de un lote de libros y en la publicación de una edición conjunta que comprenda la totalidad de los cuentos galardonados.

Séptima.- Lugar de presentación.

La solicitud acompañada del cuento deberá dirigirse al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se presentará en el Registro General de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, en la dirección indicada o en los demás registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada documentación podrá ser remitida asimismo por correo electrónico, a la siguiente dirección: canariascreacanarias@gobiernodecanarias.org

Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Concurso "Canarias escribe Canarias".

Edificio de Usos Múltiples, I, 5ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, dictándose dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base quinta.2 y en todo caso antes del 20 de febrero de 2007, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir y adaptar por cualquier medio, publicar y distribuir entre los centros educativos y bibliotecas públicas de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español las obras premiadas durante un plazo de un año, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna.

Los trabajos no premiados no podrán ser retirados por sus autores.

Décima.- Final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.

A N E X O I I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña., con D.N.I.,
 alumno del centro, ubicado en la calle,
 de la isla de

SOLICITA

Participar en la convocatoria del concurso "Canarias escribe Canarias", convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En, a de 2006.

Firmado:

1780 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de noviembre de 2006, por la que se convocan los XXV Campeonatos de Canarias.*

Resolución de la Dirección General de Deportes de 24 de noviembre de 2006, por la que se convocan los XXV Campeonatos de Canarias.

En el expediente relativo a la convocatoria de los XXV Campeonatos de Canarias de competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2006/07, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Dentro del programa de actividades que desarrolla anualmente la Dirección General de Deportes se encuentra la celebración de los Campeonatos de Canarias, que permiten, además de la consecución de resultados deportivos que proclamen los campeones de Canarias en las distintas modalidades deportivas convocadas, la oportunidad de una convivencia de deportistas de todas las islas que favorezca su formación integral, superando así el tradicional alejamiento de alguna de ellas respecto a actividades de estas características.

Esta planificación y reglamentación ha de tener muy en cuenta la participación de los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios, tanto en las fases previas de los juegos como durante la celebración de la fase autonómica. De igual forma, es imprescindible la colaboración en su organización y desarrollo de las Federaciones Deportivas Canarias correspondientes, tal y como se establece en el artº. 43, apartado h), de la Ley Canaria del Deporte.

En el actual curso escolar 2006/07, se produce además una modificación sustancial de la estructura deportiva en el Estado español, que obliga a la adecuación de la normativa desarrollada en ediciones anteriores de estos Campeonatos, adecuación que se explicitará en la normativa que desarrollará esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la planificación y reglamentación del deporte en edad escolar, actividad deportiva realizada por escolares durante el período de tiempo no lectivo.

Atendiendo a lo anterior, se estima oportuno por esta Dirección General de Deportes, convocar los distintos campeonatos que conforman los XXV Campeonatos de Canarias, correspondientes al curso escolar 2006/07.

En su virtud, en uso de las competencias establecidas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18 de julio de 1997) y del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar los XXV Campeonatos de Canarias con las competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2006/07 en las modalidades y categorías siguientes:

- Categoría Infantil: fútbol sala y judo.
- Categoría Cadete: ajedrez, bádminton, campo a través, gimnasia rítmica, fútbol, judo, tenis de mesa y voley playa.
- Categoría Juvenil: campo a través.

Segundo.- Los Cabildos Insulares o Federaciones Deportivas Canarias interesados en participar en las competiciones programadas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Deportes a través de un formulario que publicará esta Dirección General en su página web (www.deportecanario.com). Dicho formulario debe ser remitido con sello y firma del Consejero Insular de Deportes del Cabildo o del presidente de la Federación Deportiva Canaria correspondiente, antes de las 13,00 horas del día 29 de diciembre del año 2006.

Tercero.- Los gastos de organización y ejecución de la fase autonómica de las diferentes modalidades de los "XXV Campeonatos de Canarias" correrán a cargo de la Comunidad Autónoma o de los organismos públicos o entidades privadas que asuman la organización y ejecución de alguna de las actividades programadas, en el marco de los acuerdos y convenios que se suscriban a tal fin.

Cuarto.- Podrán participar en las competiciones correspondientes a los XXV Campeonatos de

Canarias todos aquellos deportistas y equipos que cumplan los requisitos que aparecen en las Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que elaborará la Dirección General de Deportes. A partir de este curso escolar 2006/07, en baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol, los deportistas y entrenadores participantes deberán tener licencia federativa diligenciada en los plazos previstos en la normativa específica de cada federación.

Quinto.- La normativa aplicable en la fase autonómica de los XXV Campeonatos de Canarias será de acuerdo con el siguiente orden:

1º) La presente Resolución y sus Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes.

2º) Las Normas Técnicas específicas de cada modalidad deportiva en los correspondientes Campeonatos de España Infantil y Campeonato de España de la Juventud (categoría cadete), convocados por el Consejo Superior de Deportes, en los artículos que le sean de aplicación y publicadas en su página web (www.csd.mec.es).

3º) Las Normas Técnicas de los XXV Campeonatos de Canarias específicas de cada modalidad deportiva, que serán aprobadas por esta Dirección General de Deportes, y publicadas en su página web.

4º) La Normativa Técnica aplicable en los reglamentos federativos nacionales e internacionales de ajedrez, bádminton, campo a través, fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, tenis de mesa y voley playa.

Sexto.- En el ámbito de la disciplina deportiva, serán aplicables las Normas de Disciplina Deportiva específicas de cada modalidad deportiva, excepto en lo relativo al procedimiento disciplinario, que será el previsto en las normas generales de organización y desarrollo.

Séptimo.- Los resultados de los Campeonatos de Canarias podrán clasificar para la participación en las competiciones de ámbito estatal que convoque el Consejo Superior de Deportes para la temporada 2006/07, de acuerdo a sus propias Normas Técnicas, según criterios acordados por la Direc-

ción General de Deportes, y en el marco de los acuerdos con las distintas Federaciones Deportivas Canarias.

Octavo.- En cada Campeonato convocado existirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de Deportes y en el que se integrarán los responsables nombrados por las respectivas Federaciones Canarias. Se delega en el mismo la interpretación y aplicación de la presente Resolución, las Normas Generales de Organización y Desarrollo y demás normativa aplicable.

Noveno.- Se delega en el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes el conocimiento y resolución de los recursos que, en materia no disciplinaria, se interpongan ante la Dirección General de Deportes con ocasión de los XXV Campeonatos de Canarias.

Décimo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2006.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1781 *ORDEN de 30 de noviembre de 2006, por la que se modifica la Orden de 9 de junio de 2006, que convoca las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006.*

Mediante Orden de 22 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 194, de 3.10.05), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se establecen las bases que han de regir las convoca-

torias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, afectada por la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se corrigen errores de la misma (B.O.C. nº 207, de 21.10.05), y por la Orden de 25 de noviembre de 2005, de modificación de dicha Orden de 22 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 240, de 9.12.05).

Mediante Orden de 9 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06), se convocan las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006.

La citada convocatoria no dispuso expresamente los plazos para realizar la actividad objeto de subvención y para justificar la misma, por lo que se entendía efectuada una remisión a lo dispuesto en las bases aprobadas mediante Orden de 22 de septiembre de 2005.

Dichas bases establecen, respecto del plazo para realizar la actividad (base decimotercera), que “una vez concedida la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria para ejecutar las actuaciones objeto de subvención, salvo que, con carácter excepcional, la convocatoria disponga algo distinto ...”, y en relación con el plazo de justificación (base decimoquinta), que “la fecha límite de justificación de la actuación será el 10 de diciembre del año de la convocatoria, salvo que, con carácter excepcional, la convocatoria disponga algo distinto ...”.

Dado que, debido a la naturaleza del procedimiento, la tramitación de solicitudes y resolución de la concesión de las subvenciones se prolongará más allá de los plazos establecidos tanto para la ejecución de las actuaciones subvencionadas como para la justificación de las mismas, se estima conveniente modificar la propia convocatoria de las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006, introduciendo, con carácter excepcional para esta convocatoria, plazos distintos a los previstos en las bases.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Medio Natural y la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la Orden de 9 de junio de 2006, por la que se convocan las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006, introduciendo, además de las previstas en el resuelvo primero de dicha Orden, las siguientes condiciones:

“13. Las actuaciones objeto de subvención se podrán realizar, excepcionalmente en esta convocatoria, hasta el 30 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que, a solicitud del beneficiario o de oficio, y con anterioridad a dicha fecha, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista. Dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y siempre que el técnico competente de la Dirección General del Medio Natural acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la actuación subvencionada en dicho plazo. El nuevo plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

“14. La fecha límite de justificación de la actuación será, excepcionalmente en esta convocatoria, el 30 de marzo de 2007, salvo que a solicitud del beneficiario o de oficio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, significándose que, en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el primero o

se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2006.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,**
Domingo Berriel Martínez.

**Consejería de Industria, Comercio
y Nuevas Tecnologías**

1782 *ORDEN de 19 de diciembre de 2006, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la incorporación de Doctores y Tecnólogos a diferentes entidades.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a diferentes entidades.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de Canarias nº 159, de 19 de agosto de 2003, ref. 1523, se publica la Orden de Convocatoria de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (Ortiz), y se efectúa convocatoria para 2003.

2º) Por Orden departamental de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 198, de 10.10.06, ref. 1347)

se hizo pública la dotación económica así como el plazo de admisión de solicitudes para el ejercicio 2006.

3º) En el apartado 4º de la parte resolutive figura que la dotación económica para el ejercicio 2006 será de trescientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (337.138,47 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.07.723D.480.11 y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE).

4º) Asimismo, el apartado 5º del citado resuelto prevé la posibilidad de incrementar la referida dotación, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la convocatoria mediante concurso.

5º) Ante la posibilidad prevenida, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para este fin.

6º) Con fecha 14 de diciembre de 2006 la Intervención Delegada de este Departamento informa favorablemente el incremento propuesto.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

2º) El apartado 5º del resuelto de la Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 198, de 10.10.06, ref. 1347) prevé la posibilidad de incrementar la dotación presupuestaria, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la convocatoria mediante concurso.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Modificar parcialmente el apartado 4º de la parte resolutive de la Orden de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 198, de 10.10.06, ref. 1347), en lo referente a los créditos disponibles, quedando fijados en cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (466.988,57 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 y cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE), según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Crédito existente: 15.07.723D.480.00 y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", por importe de 337.138,47 euros.

- Ampliación: 15.07.723D.480.00 y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", por importe de 69.287,10 euros.

15.07.723D.480.00 R y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", por importe de 60.563,00 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

1783 *ORDEN de 19 de diciembre de 2006, por la que se determinan los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio para determinar los domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Para el año 2007 serán nueve los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público y se determinarán por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta de las respectivas Comisiones Insulares de Comercio.

2º) Como consecuencia de lo anterior, fueron convocadas las distintas Comisiones Insulares de Comercio, que emitieron las correspondientes propuestas al respecto.

3º) Una vez analizadas las distintas propuestas procede, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, determinar el calendario de domingos y festivos en que podrán permanecer abiertos al público los comercios en cada isla para el año 2007.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 2 del artículo 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, modificado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, establece que los domingos y días festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial, salvo los expresamente autorizados y que corresponderá al Consejero competente en materia de comercio, oídas las Comisiones Insulares de Comercio, determinar los domingos y festivos que se consideren hábiles a estos efectos para cada año, en el marco de la normativa básica estatal

recogida en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.

Segunda.- En la presente Orden se han cumplido los trámites preceptivos, legal y reglamentariamente previstos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Determinar que los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2007, son los siguientes:

Isla de Gran Canaria:

8 de julio, 12 de octubre, 1 de noviembre, 2, 8, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de Lanzarote:

26 de agosto, 16 de septiembre, 2, 6, 8, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de Fuerteventura:

15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 2, 8, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de Tenerife:

8 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 25 de noviembre, 2, 8, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de La Gomera:

1 y 22 de julio, 30 de septiembre, 2, 6, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de El Hierro:

11 de febrero, 4 de marzo, 8 de julio, 2, 6, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Isla de La Palma:

1 y 15 de julio, 30 de septiembre, 2, 6, 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

2º) Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa de dicho recurso o se produzca la desestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4764 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la obra de Reparación de obra de fábrica de encauzamiento hidráulico en la Vía de Ronda de La Laguna.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 2006, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación se ha declarado desierto el concurso para la contratación de la obra de Reparación de obra de fábrica de encauzamiento hidráulico en la Vía de Ronda de La Laguna, convocado por Resolución de 27 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 219, de 10.11.06).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2006.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4765 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la divulgación de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008, en el ejercicio 2007.*

Por Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

c) Número de expediente: V-I-24/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "divulgación de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008, en el ejercicio 2007".

b) Lugar de ejecución: regional.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuarenta y cinco (45) días, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 230.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Planificación y Gasto Económico-Financiera del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el 29 de enero de 2007.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo T (subgrupos 1 y 2) categoría de contrato d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 31 de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 12 de febrero de 2007.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

7 de diciembre de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

4766 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, del Secretario, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 9 viviendas de promoción pública en Montaña Miraflores, término municipal de Puntagorda (La Palma).

Por Resolución de 12 de diciembre de 2006, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se ha declarado desierto el concurso para la contratación de la obra de construcción de 9 viviendas de promoción pública en Montaña Miraflores, término municipal de Puntagorda (isla de La Palma), convocado por Resolución de 30 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 226, de 21.11.06).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Sanidad

4767 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 11 de diciembre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria, Materno Infantil de Canarias, CAE de Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, ha dispuesto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número de expediente: CPTA-CH-41/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los locales y de recogida y entrega de ropa y lencería de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria, Materno Infantil de Canarias, CAE de

Telde, CAE de Vecindario, CAE Prudencio Guzmán y Almacén General de Arinaga.

b) División por lotes y números: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 8.348.148,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencias del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Dirección: Plaza Doctor Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444149/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagesimosegundo día natural a partir del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: La fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa para la apertura de documentación personal y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

4 de diciembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

4768 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Directora, relativa a la relación de adjudicatarios de varios expedientes por procedimiento abierto para el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha resuelto publicar la adjudicación de los expedientes que se relacionan, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CP-HI-21/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 821.228,99 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de octubre de 2006 (Registro de Resoluciones nº 1.842, de fecha 27 de octubre de 2006).

b.1) Adjudicatario: A.C.J., S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 102.573,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Andrés Rodríguez Izquier, S.L.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 80.047,44 euros.

b.3) Adjudicatario: Deforcan, S.L.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 177.923,60 euros.

b.4) Adjudicatario: Rafael León Suárez, S.L.N.E.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe de adjudicación: 57.856,00 euros.

b.5) Adjudicatario: Fermon Indis, S.L.

c.5) Nacionalidad: española.

d.5) Importe de adjudicación: 224.324,68 euros.

b.6) Adjudicatario: Suministros Químicos y Médicos, S.L.

c.6) Nacionalidad: española.

d.6) Importe de adjudicación: 29.709,54 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CP-HI-22/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: implantes de cadera para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: 7.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 756.712,45 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de octubre de 2006 (Registro de Resoluciones nº 1879, de 8 de noviembre de 2006).

b.1) Adjudicatario: A.C.J., S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 131.990,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Andrés Rodríguez Izquier, S.L.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 56.405,44 euros.

b.3) Adjudicatario: Distribuciones y Representaciones Biomédicas, Direx, S.L.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 14.721,28 euros.

b.4) Adjudicatario: Fermon Inids, S.L.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe de adjudicación: 240.320,00 euros.

b.5) Adjudicatario: Suministros Químicos y Médicos, S.L.

c.5) Nacionalidad: española.

d.5) Importe de adjudicación: 158.067,63 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

4769 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, relativa a la relación de adjudicatarios de varios expedientes por procedimiento abierto para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los expedientes que a continuación se detallan, por procedimiento abierto y tramitación normal, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-32/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: marcapasos y electrodos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 707.391,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2006 (Registro de Resoluciones nº 1.089, de 27 de noviembre de 2006).

b.1) Contratista: Vitatron Medical, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 228.690,00 euros.

b.2) contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 197.964,00 euros.

b.3) Contratista: Guidant, S.A.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 100.467,00 euros.

b.4) Contratista: Sorin Group España, S.L. Unipersonal.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe de adjudicación: 100.350,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-33/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: implantes desfibriladores cardioversores para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 577.950,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2006 (Registro de Resoluciones nº 1.088, de 27 de noviembre de 2006).

b.1) Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 218.000 euros.

b.2) Contratista: Guidant, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 358.950 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4770 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 5 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de un suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 062 SM JD AB ON11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipos de comunicaciones para la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de agosto de 2006.

b) Contratista: Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A. (SATEC).

1.5. IMPORTE.

Trescientos setenta y tres mil ochenta y dos euros con diecisiete céntimos (373.082,17 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2006.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge Rodríguez Díaz.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4771 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, que convoca concurso público de suministro de 38 luminarias iniciales y 268 extensiones para el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/LUMINAR/06/27.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de 38 luminarias iniciales y 268 extensiones para el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: lote único.

d) Lugar de entrega: Edificio Central de la Biblioteca Universitaria.

e) Plazo de entrega: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): 65.500,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por ciento del presupuesto tipo de licitación (1.310,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de enero de 2007 hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 29 de enero de 2007.

e) Hora: trece horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

(muestras) - - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

- - -.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patri-monioycontratacion&ver=tablon>

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

4772 Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2006, que modifica la Resolución de 9 de noviembre de 2006, que ampliaba los plazos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, que convoca de forma anticipada para el año 2006, las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 221, de 14.11.06).

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2006, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se modifica la Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias (B.O.C. nº 221, de 14.11.06), por la que se ampliaban los plazos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 141, de 21.7.06).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

A N E X O

Resolución de 19 de diciembre de 2006, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se modifica la Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias (B.O.C. nº 221, de 14.11.06), por la que se ampliaban los plazos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 141, de 21.7.06).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias (B.O.C. nº 221, de 14.11.06), se ampliaron los plazos de ejecución y de justificación que se habían establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones

destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias, fijándose en el 20 de diciembre de 2006 la fecha límite para la realización de la actividad subvencionada y en el 30 de diciembre de 2006 para la presentación de la documentación justificativa y de justificación.

Segundo.- A través de la Orden de 7 de diciembre de 2006, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se han ampliado los plazos de ejecución y de justificación establecidos en el apartado 2 de las bases 7 y 10 de la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias, de tal manera que se dispone que el plazo de ejecución de la actividad será el que se fije en la resolución de concesión y no podrá superar el 23 de abril de 2007, así como que el de justificación también se determinará en la resolución de concesión sin que supere el 30 de abril de 2007.

Tercero.- Teniendo en cuenta las situaciones inconvenientes que han caracterizado esta convocatoria, así como el retraso con que hubo que dictar su resolución, y considerando que la necesidad de ejecutar con eficacia los créditos de los Fondos FEDER y FEOGA-O asignados a las medidas 7.5 y 7.9 del Programa Operativo Integrado de Canarias, POI 2000-2006, y de cumplir con los objetivos de desarrollo rural de las zonas de medianías de nuestro archipiélago, obligan a la Administración Autónoma a adoptar las disposiciones que permitan a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, en su papel de promotores de los proyectos subvencionados, cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones, a cuyos efectos es preciso ampliar la fecha límite de ejecución hasta el 23 de abril de 2007 y la de justificación hasta el 30 de abril de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el resuelto tercero de la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias, se faculta al Director General de Estructuras Agrarias a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de dicha Orden, así como se delega en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento.

Segundo.- En el apartado 2 de la base 6 de la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se con-

vocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias, se establece que el órgano competente en el procedimiento de concesión es la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Tercero.- En el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se prevé la modificación de oficio de las resoluciones de concesión.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Único.- Modificar el apartado séptimo de la Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se ampliaban los plazos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2006 las subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales en las medianías de Canarias, en los términos siguientes.

El apartado séptimo quedará redactado de la siguiente manera:

Séptimo.- Establecer en el 23 de abril de 2007 el plazo para la adopción de la actividad subvencionada, y en el 30 de abril de 2007 el plazo para la presentación de la documentación justificativa y de justificación.

Notifíquese la presente Resolución a las Administraciones Públicas Locales de Canarias, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; sin perjuicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de que pueda interponer potestativamente requerimiento previo ante este Órgano, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o cualquier otro que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Consejería de Sanidad

4773 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Procedimiento Ordinario nº 0000577/2006, interpuesto por Domingo Javier Sarmiento Sánchez y emplaza a cuantos aparezcan interesados en el mismo.*

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 14 de noviembre de 2006, que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 4 de diciembre de 2006, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000577/2006 e interpuesto por Domingo Sarmiento Sánchez contra la Orden de 10 de agosto de 2006 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de mayo de 2006 por la que se resuelve las solicitudes de ayudas a personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación, en el ámbito del sistema sanitario público de Canarias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000577/2006, interpuesto por Domingo Sarmiento Sánchez al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el expediente, para que puedan presentarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2006.- El Director General de Salud Pública, José Díaz-Flores Estévez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4774 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Personal Laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05) esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

ÍNDICE

Capítulo I. Ámbito de aplicación, vigencia y publicidad.

Capítulo II. Clasificación profesional.

Capítulo III. Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

Capítulo IV. Sistema de provisión de vacantes y promoción profesional.

Capítulo V. Organización del trabajo.

Capítulo VI. Vacaciones, licencias y permisos.

Capítulo VII. Formación.

Capítulo VIII. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Capítulo IX. Salud laboral y acción social.

Capítulo X. Estructura salarial.

Capítulo XI. Régimen disciplinario.

Capítulo XII. Régimen de representación del personal.

Derecho Supletorio.

Disposición Adicional.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICIDAD

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación exclusiva al personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria, quedando excluido de su ámbito de aplicación el personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y el personal de confianza.

Artículo 2.- Vigencia y publicidad del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de dos años, quedando tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no es denunciado expresamente por una de las partes con dos meses de antelación a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Los efectos económicos de este Convenio regirán desde el 1 de enero de 2006, incrementándose en el porcentaje establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, previo informe favorable y conjunto de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas.

2. El Consejo Rector procederá a su divulgación entre todo el personal para su general conocimiento.

Artículo 3.- Comisión Mixta Paritaria. Interpretación y aplicación.

1. Con el fin de interpretar, vigilar, estudiar y aplicar el presente Convenio, se acuerda crear una Comisión Mixta Paritaria compuesta por dos miembros designados por el Consejo Rector y dos miembros designados por los representantes de los trabajadores.

2. Una vez designados los miembros de dicha Comisión, su primer cometido será la elaboración de un Reglamento que establezca sus competencias y funcionamiento.

3. La Comisión Mixta Paritaria se reunirá, al menos, una vez cada seis meses previa convocatoria escrita y la solicitud será presentada con siete días de antelación a instancias del Consejo Rector o de los representantes del personal.

4. Entre sus funciones estará la de actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los Sindicatos y que por su propio carácter debieran formar parte de su texto, y cuya estructura, extensión y carácter lo permitan sin alterar la propia disposición del articulado. Esta actualización se entenderá siempre como una puesta al día del Convenio sin que en ningún momento se pretenda la consecución de un nuevo Convenio Colectivo.

5. En cuanto a los Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria, deberán tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

a) Deberán adoptarse por las tres cuartas partes de sus miembros, siendo de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Convenio Colectivo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligacional o normativa que corresponda, siendo objeto de inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y publicándose, si así se acuerda, en Boletín Oficial. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los centros de trabajo.

b) Los acuerdos de carácter o contenido económico requerirán la preceptiva autorización de la Comi-

sión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 4.- Sistema de clasificación.

El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, categorías y niveles.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

El nivel se define por su pertenencia a un grupo y categoría profesionales y refleja el carácter dependiente con que, en función de la experiencia en su desempeño, se realizan las actividades propias del puesto de trabajo.

Artículo 5.- Criterios para determinar la pertenencia a los grupos profesionales.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo profesional 1:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Categoría profesional: Técnico superior.

Niveles: 1 y 2.

Grupo profesional 2:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero

homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Categoría profesional: Técnico de grado medio.

Grupo profesional 3:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Categoría profesional: Secretaria de dirección, Oficial Administrativo y Técnico Auxiliar Informático.

Grupo profesional 4:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.

Niveles: 1 y 2.

Grupo profesional 5:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Categoría profesional: Auxiliar de Apoyo.

En los procesos selectivos posteriores a la entrada en vigor de este Convenio se exigirá la siguiente titulación para integrarse en cada uno de los grupos profesionales:

Grupo profesional 1:

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo profesional 2:

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo profesional 3:

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Grupo profesional 4:

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

Grupo profesional 5:

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 6.- Certificados de servicios.

El Consejo Rector, dentro de sus competencias, estará obligado a entregar al trabajador, y a su instancia, certificado acreditativo del tiempo de servicio prestado, emolumentos percibidos, así como cualquier otra circunstancia que venga exigida por las convocatorias de oposiciones y concursos.

CAPÍTULO III

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 7.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 8.- Principios generales.

Los puestos de trabajo vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con

la planificación de recursos humanos de la organización y de los recursos presupuestarios disponibles, se proveerán con arreglo a los siguientes procedimientos y en el siguiente orden:

1º Reingreso, según lo establecido en el presente Convenio.

2º Concurso de traslado.

3º Promoción profesional.

4º Convocatoria libre.

Artículo 9.- Reingresos.

El trabajador que solicite su ingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria que se produzca de igual grupo profesional y, en su caso, titulación y especialidad, a las suyas. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en grupo profesional inferior podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca en su grupo profesional.

En el supuesto de que optase por ocupar vacante de inferior grupo profesional, percibirá las retribuciones correspondientes a ésta, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional.

Artículo 10.- Concurso de traslado.

1. Los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión existentes en el ámbito del Consorcio de la Zona Especial Canaria serán ofrecidos en concurso de traslado al personal fijo de dicho ámbito, pudiendo participar todos los trabajadores fijos del mismo que se encuentren en activo o en excedencia, siempre que la plaza de destino corresponda a su grupo profesional o a uno inferior e igual régimen de contratación, y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria.

2. Los baremos para la adjudicación de las plazas serán fijados en la respectiva convocatoria.

3. Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicada la plaza. El plazo de incorporación será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar.

En el supuesto de optar a un grupo profesional inferior, las retribuciones pasarán a ser las del grupo profesional al que se accede.

Artículo 11.- Promoción profesional.

El Consejo Rector, previa negociación con los representantes de los trabajadores, convocará en turno restringido de promoción interna los puestos de trabajo vacantes no cubiertos por concurso de traslados, salvo que, por causas debidamente motivadas, aprecie la necesidad de no convocar las mismas.

En este turno podrán participar todos los trabajadores fijos del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que lleven dos años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumplan los requisitos de titulación y cualificación exigidos, pudiéndose establecer la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad.

Del mismo modo, el personal Técnico superior y Auxiliar Administrativo de nivel 2 podrá participar en las pruebas que se convoquen para cubrir las vacantes que se produzcan en el nivel 1 correspondiente, siempre que lleven dos años de servicios efectivos en aquel nivel. Cuando así lo aconsejen razones derivadas de modificaciones organizativas tendentes a un mejor funcionamiento de los servicios, apreciadas por el Consejo Rector, este mismo personal podrá participar en las pruebas antes de la conclusión del mencionado período de dos años.

Artículo 12.- Convocatoria libre.

1. Las necesidades de personal laboral que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán al turno libre, de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público y con lo previsto en el presente Convenio.

2. Se reservará, como mínimo, un 5% de las vacantes convocadas para aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía. Los procesos selectivos contendrán las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de estas personas en condiciones de igualdad.

3. Los sistemas de selección serán la oposición, el concurso y el concurso-oposición, y se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigen-

te. Caso de utilizarse el concurso-oposición habrá que superar la oposición para entrar en la fase de concurso.

4. Los procesos de cobertura de vacantes se harán mediante convocatoria pública siguiendo, si los hubiere, los criterios generales fijados por la Comisión Mixta Paritaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. En la convocatoria habrán de constar los siguientes datos:

- a) Número y características de las plazas.
- b) Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
- c) Requisitos exigidos a los candidatos.
- d) Baremación en su caso.

5. Cada órgano de selección estará compuesto por tres miembros: dos miembros designados por el Consejo Rector, uno de los cuales actuará como Presidente y el otro como Secretario del órgano de selección, y un miembro designado por los representantes de los trabajadores. Todos los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al del puesto de trabajo convocado.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13.- Organización del Trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Consorcio dentro del ejercicio regular de su capacidad de autoorganización y sus facultades directivas, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 14.- Plantillas Presupuestarias.

1. Anualmente el Consejo Rector, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, elaborará la plantilla del personal que acompañará al estado de gastos corrientes para el próximo ejercicio, sometiéndola con carácter previo a informe no vinculante de los representantes de los trabajadores.

En el plazo de quince días los trabajadores podrán formular las observaciones que estimen oportunas sobre los datos reflejados.

En el supuesto de que el Consejo Rector tuviese que elaborar, por imperativo legal, un catálogo de puestos de trabajo, lo hará previo informe no vinculante de los representantes de los trabajadores.

En el plazo de quince días los trabajadores podrán formular las observaciones que estimen oportunas sobre los datos reflejados.

Las observaciones serán contestadas en un plazo de treinta días, previo informe de la Comisión Mixta Paritaria, haciéndose pública la relación de todas las rectificaciones aceptadas a la plantilla presupuestaria o, en su caso, al catálogo de puestos de trabajo, dándosele adecuada publicidad mediante la puesta a disposición del mismo y de sus modificaciones a los trabajadores del Consorcio.

2. Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la dependencia orgánica de los actuales centros de trabajo, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Artículo 15.- Jornada y horario.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será establecida por el Consejo Rector de conformidad con las disposiciones que regulan la jornada y horario de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

2. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9,00 a 14,30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará, en horario flexible, entre las 7,30 y las 9,00 de lunes a viernes y entre las 14,30 y las 18,00, de lunes a jueves, así como entre las 14,30 y las 15,30 horas los viernes.

3. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a una pausa de treinta minutos durante la jornada de trabajo, computable como de trabajo efectivo.

4. En los supuestos expresamente previstos en este Convenio, el trabajador tendrá derecho a solicitar flexibilidad del horario fijo de jornada. Del mismo modo, cuando así lo prevea este Convenio, el trabajador podrá solicitar la reducción de la jornada ordinaria de trabajo, que irá acompañada, en su caso, de la reducción proporcional de su retribución.

Artículo 16.- Jornada de verano.

Se habilitará una jornada de verano durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año. Esa misma jornada se aplicará durante la Semana Santa y las Navidades (22 de diciembre al 9 de enero).

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo efectivo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán en función de las necesidades del servicio a petición del interesado y previo informe favorable del superior jerárquico.

3. La compensación de dichas horas extraordinarias se realizará con arreglo a los siguientes criterios: una hora y media por cada hora realizada hasta las 21,00 horas, dos horas por cada hora realizada entre las 21,00 y las 24,00 horas, y dos horas y media por cada hora realizada los sábados, domingos y festivos.

Artículo 18.- Comunicación y justificación de las ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia del personal en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso lo antes posible al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, si procede, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de los titulares de las unidades administrativas de exigir la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

Artículo 19.- Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social.

En los casos de licencia por maternidad, riesgo durante el embarazo o baja por incapacidad temporal legalmente declarada, el Consorcio, durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, complementará la prestación económica reglamentaria de la Seguridad Social hasta alcan-

zar el 100% del salario establecido en el presente Convenio.

Artículo 20.- Traslado de trabajadoras víctimas de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a una unidad administrativa distinta o a otra localidad, teniendo este traslado el carácter de forzoso.

CAPÍTULO VI

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 21.- Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los trabajadores de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio y con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de cada oficina, previa negociación con los representantes de los trabajadores. A estos efectos, los sábados no son considerados días hábiles.

Al menos doce días hábiles se disfrutarán preferentemente en los períodos previstos en el artículo 16 de este Convenio. Los restantes días se deberán disfrutar en un período mínimo de cinco días hábiles consecutivos y los demás según lo solicite el interesado.

2. Se podrá acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el período natural a que tal período correspondía.

3. En caso de incapacidad temporal las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y podrán disfrutarse, terminada dicha incapacidad, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

4. La concesión de vacaciones será solicitada por el trabajador mediante escrito presentado al efecto ante el Director de Agencia de cada centro de trabajo, y se entenderá aceptada si en el plazo de diez días desde su presentación no recibe respuesta escrita. Podrán establecerse preferencias para es-

coger el turno de vacaciones y, excepcionalmente, podrá solicitarse el disfrute de las vacaciones en períodos distintos a los previstos en el apartado 1 de este artículo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 22.- Licencias.

1. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. La petición se cursará con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute y la denegación, en su caso, deberá ser motivada y resuelta en el plazo de veinte días desde su recepción en el Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo sin resolución denegatoria se entenderá estimada.

2. El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 23.- Permisos y otras medidas a favor de la conciliación de la vida familiar y profesional.

El trabajador, previo aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de permisos, con reducción de sus retribuciones en aquellos casos en que así se establezca, por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho que esté inscrita en el Registro correspondiente o debidamente acreditada.

b) Tres días hábiles en casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo y en los de muerte, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cinco días hábiles. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, el trabajador podrá solicitar adi-

cionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

En el caso de los padres, el permiso contemplado en el primer párrafo de esta letra por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo será de diez días a partir del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que no dé lugar a retribución o indemnización alguna, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente y sin que pueda superarse, cuando se trate de un deber de carácter personal, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

e) En el caso de la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Los trabajadores podrán asistir a consulta médica durante el horario de trabajo acreditando debidamente este extremo con el justificante del servicio sanitario correspondiente.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, correspondiendo a la trabajadora la concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo. En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de doce meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos a partir de la acogida en el seno familiar.

No obstante, la madre podrá solicitar la sustitución de este permiso de lactancia de hijos menores de doce meses, por otro que acumule en jornadas completas el período correspondiente, debiendo disfrutarse a continuación de la finalización del permiso por maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

h) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del superior jerárquico, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, se disfrutará en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

i) Los días 24 y 31 de diciembre. El calendario laboral correspondiente incorporará dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

j) Hasta dos meses en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado. Durante este período, el trabajador sólo tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas.

k) Para someterse a técnicas de fecundación asistida, el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

l) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el trabajador tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

m) Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Además, los trabajadores que se encuentren en esta situación tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, donde reciba atención, tratamiento el hijo, o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

n) El trabajador que tenga a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años, personas con

discapacidad o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada.

ñ) El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de la jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones.

o) El trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes.

p) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN

Artículo 24.- Formación.

El Consejo Rector elaborará y aprobará un plan de formación anual con fondos propios del Consorcio de la Zona Especial Canaria, con el fin de que los trabajadores puedan desarrollar y adquirir nuevos conocimientos.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados e impartidos por distintos órganos de las Administraciones Públicas u organizaciones de reconocido prestigio se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio.

CAPÍTULO VIII

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 25.- Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los tra-

bajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, y adopción o acogimiento, pre-adoptivo o permanente de menores.

En el supuesto de maternidad, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas contadas, a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En el supuesto a que se refiere la letra l) del artículo 23, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre, o, en caso de que ésta falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Prestación de servicios de carácter temporal en Organismos Internacionales o en programas de cooperación internacional. El trabajador deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

d) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

e) El nombramiento del trabajador como funcionario en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal laboral en cualquier Administración Pública.

f) Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo a efectos de antigüedad de todo el tiempo pasado en la misma. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo.

Artículo 27.- Excedencia por incompatibilidad.

Quedará en esta situación el trabajador que, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por un puesto de trabajo distinto del que desempeña en el ámbito de este Convenio, aun cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio, pudiendo permanecer en esta situación mientras persistan las causas de incompatibilidad.

Artículo 28.- Excedencia voluntaria.

a) Por interés particular:

La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad en el servicio.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del dis-

frute de la excedencia. El acuerdo adoptado por parte del Consejo Rector deberá emitirse en el plazo de treinta días y se comunicará al interesado y a los representantes de los trabajadores. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a diez y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

No podrá declararse a solicitud del trabajador cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que le hubiese sido impuesta.

b) Para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes:

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento. Si el hijo es disminuido físico o psíquico, y siempre que sea debidamente acreditado, la duración de la excedencia podrá ser de hasta cinco años.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años, transcurridos los cuales la reserva lo será a un puesto del mismo grupo profesional en la misma localidad. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y para la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reintegro al servicio activo, con quince días de antelación, el trabajador será declarado de oficio en la situa-

ción de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

3. Los trabajadores tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un período máximo de tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.

Los trabajadores tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años, los trabajadores que se encuentren en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, y durante el tercero, la reserva lo será a un puesto de trabajo en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

c) Por agrupación familiar: podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los trabajadores cuyo cónyuge o conviviente acreditado resida en otra provincia o isla por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como contratado laboral, en cualquier ámbito del sector público.

Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reintegro al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 29.- Excedencia por violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajado que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Esto no obstante, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.

Artículo 30.- Extinción del contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

SALUD LABORAL Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 31.- Salud laboral. Principios Generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo de la misma, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. El citado derecho supone la existencia de un deber del Consorcio de garantizar una protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento realizará, en el marco de sus responsabilidades, la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

Artículo 32.- Vigilancia de la Salud.

1. La vigilancia de la salud ha de dirigirse a los riesgos específicos de los trabajadores del Consorcio

en función de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, y sus protocolos tendrán que contemplar las orientaciones de las autoridades sanitarias.

Los trabajadores, antes de la vigilancia de la salud, tendrán que ser informados de los objetivos y del contenido de ésta, debiendo obtenerse previamente su consentimiento informado.

2. El Comité de Seguridad y Salud y, en todo caso, los delegados de prevención tendrán que ser informados del resultado epidemiológico (colectivo), considerando, siempre que sea posible, los criterios de secciones o departamentos, las categorías profesionales, el sexo y la edad, y preservando, en todo caso, la confidencialidad de los datos relativos a la salud.

3. Cuando, como resultado del examen médico derivado de la vigilancia de la salud en relación con la aptitud del trabajador para la ejecución de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo, el trabajador sea informado como "no apto" para su trabajo habitual, se dará prioridad en la intervención sobre las condiciones de trabajo, y, si no es factible, se valorará la posibilidad de cambio de puesto de trabajo respetando las reglas y los criterios de los supuestos de movilidad funcional.

Artículo 33.- Consulta y participación de los trabajadores.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y sin menoscabo de las competencias y facultades que la misma reconoce a los Comités de Seguridad y Salud y a los Delegados de Prevención, se constituirá una Comisión Paritaria, cuyas funciones podrán ser asumidas por la Comisión Mixta Paritaria, que tendrá como fin primordial el análisis, estudio y propuesta de soluciones en materia de prevención de riesgos laborales en el Consorcio.

Entre sus funciones estarán:

- Identificar los déficits y necesidades en materia de prevención de riesgos laborales a partir de un diagnóstico de la situación, de la definición de objetivos generales y específicos y, en su caso, de programas de actuación y seguimiento.

- Tratar la modalidad de organización de la prevención, así como, si corresponde, la contratación del servicio de prevención ajeno, con el fin de promover el máximo consenso posible en su elección.

- Regular los procedimientos de consulta para la elaboración de los planes de prevención y de las evaluaciones de riesgos.

- Establecer la formación que debe ser impartida a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud laboral.

2. Los Delegados de Prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, serán designados por y entre los representantes del personal.

3. Los Delegados de Prevención contarán, en el ejercicio de sus funciones, con las garantías inherentes a su condición representativa.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el Consorcio en materia de prevención de riesgos laborales, así como las destinadas a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. El Consorcio proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, una vez consultados los representantes del personal.

La formación se deberá facilitar por el Consorcio por sus propios medios o mediante concierto con organismos, entidades especializadas en la materia u organizaciones sindicales acreditadas.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 34.- Movilidad funcional por incapacidad laboral.

1. En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total, el Consorcio procederá, a petición del trabajador y previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador dando lugar con ello

a una novación del contrato siempre que exista una vacante dentro de su grupo profesional. Dicho cambio se comunicará a los representantes de los trabajadores.

Los complementos del puesto y aquellos otros que retribuyan una mayor cantidad o calidad en el trabajo, se percibirán de conformidad con las retribuciones que correspondan al nuevo puesto de trabajo, sin perjuicio del mantenimiento en cómputo anual de las retribuciones básicas.

2. Si el trabajador no hubiese ejercitado este derecho, mediante la correspondiente solicitud, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara en la situación de incapacidad laboral permanente total, se extinguirá la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.- Movilidad funcional para la protección a la maternidad.

1. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, incluida la información y la formación para los trabajadores, prevenirán los riesgos que puedan afectar a la reproducción.

2. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios públicos de salud.

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Consorcio deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 36.- Actuación sobre el tabaco.

El Consorcio actuará a este respecto con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 37.- Acción social.

1. Se abordará la puesta en marcha de un Plan de Acción Social para todo el personal del Consorcio comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

2. A los representantes del personal les corresponderá:

- Efectuar propuestas de actuación.
- Aportar criterios para el desarrollo de las distintas acciones.
- Realizar el seguimiento y evaluación del plan.

3. Serán objetivos prioritarios del Plan de Acción Social:

a) El establecimiento para todo el personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria de un seguro médico a negociar según las ofertas de las distintas aseguradoras.

b) El establecimiento para todo el personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria de un seguro colectivo de viaje que cubrirá los casos de accidente, pérdida de equipaje, pérdida de documentación y hotel por pérdida de conexión de vuelos, en el ejercicio de sus funciones.

c) La adhesión al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO X

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 38.- Estructura salarial.

Salario base:

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía aparece determinada para cada uno de los cinco grupos profesionales en el anexo a este Convenio.

El salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad y el valor de las horas extraordinarias se actualizarán anualmente, y con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados públicos.

Pagas extraordinarias:

Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se

devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base y antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre.

Complementos salariales:

1. Complemento de antigüedad: se percibirá este complemento en los términos autorizados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de relación laboral prestando servicios efectivos en el Consorcio de la Zona Especial Canaria.

A efectos de antigüedad se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino, contratado laboral fijo, contratado interino, contratado eventual o contratado administrativo de cualquiera de las Administraciones Públicas locales, autonómicas, estatales, de la Unión Europea, supranacionales e internacionales, por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio.

2. Complemento de residencia: se percibirá un complemento de residencia según las cuantías que para cada grupo profesional se establezcan en cada momento para el personal en activo del sector público estatal.

3. Complemento de cantidad-calidad del trabajo (Productividad): este complemento se abonará hasta el límite de los porcentajes fijados sobre el salario base, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, publicándose por el Consejo Rector los criterios por los que se valorará el abono de este complemento.

4. Complemento específico o de puesto de trabajo: es aquel que deben percibir los trabajadores cuando las características de su puesto de trabajo comporten concepción distinta de la considerada con carácter general para determinar el salario base de los grupos profesionales, según las definiciones dadas a los mismos en el presente Convenio.

4.1. Complemento de polivalencia: es aquel que retribuye la disponibilidad del trabajador para realizar funciones distintas a las inicialmente pactadas.

4.2. Complemento de especial responsabilidad: es aquel que retribuye a aquellos trabajadores que desempeñan, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando, manejo de fondos públicos o de información reservada, o por una destacada cualificación técnica, cuando ta-

les circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución aplicable.

5. Complemento de plena dedicación: es aquel en virtud del cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios en exclusiva al Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Horas extraordinarias:

En relación con las horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de este Convenio.

Artículo 39.- Anticipos reintegrables.

En el ámbito de aplicación de este Convenio, los trabajadores podrán solicitar anticipos de salarios no devengados, cuya concesión, dentro de los límites de dotaciones presupuestarias, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Dichos anticipos no devengarán interés alguno y alcanzarán, como máximo, la cuantía equivalente a cuatro mensualidades de salario base más complemento de antigüedad que, en su caso, pueda tener el trabajador solicitante.

2. Será requisito imprescindible para poder solicitar el anticipo salarial el que el solicitante se encuentre incluido en la nómina de haberes, por lo menos, desde el mes anterior a la formalización de la solicitud y no tener otro anticipo sin cancelar.

3. La devolución de las cantidades anticipadas se practicará por cantidades iguales en cada mensualidad, mediante deducciones en las nóminas correspondientes y a partir del mes siguiente al de la concesión del anticipo, con un máximo de veinticuatro mensualidades.

4. En el supuesto de que el trabajador a quien se le hubiera otorgado un anticipo causara baja en su puesto de trabajo, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la dimanante de incapacidad temporal o maternidad de la mujer trabajadora, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja.

Para la concesión de dichos anticipos será necesaria la solicitud del trabajador interesado, compromiso de reintegro y certificación de haberes.

Artículo 40.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Son indemnizaciones por razón del servicio las cantidades que se devengan diariamente para satisfacer los gastos que originan los desplazamientos y la estancia fuera del municipio donde se encuentra el lugar de trabajo habitual del personal al servicio del Consorcio de la Zona Especial Canaria.

2. Las indemnizaciones por desplazamiento se devengarán y calcularán siguiendo los criterios del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, sin perjuicio de la aplicación al personal del Consorcio de aquellas mejoras que resulten de la aprobación de nuevas disposiciones sobre la materia.

3. Al personal incluido en los grupos profesionales 1 y 2 de este Convenio les corresponderá percibir las indemnizaciones previstas para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y al personal incluido en los grupos profesionales 3, 4 y 5 de este Convenio, les corresponderá percibir las indemnizaciones previstas para el grupo 3 del Real Decreto 462/2002.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41.- Graduación de las faltas.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el apartado siguiente.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves, las siguientes:

1. La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.

2. El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) Serán faltas graves, las siguientes:

1. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

2. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

3. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.

4. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

5. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

6. La simulación de enfermedad o accidente.

7. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

8. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

9. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

10. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

11. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

12. Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

13. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

c) Serán faltas muy graves, las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

2. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

7. Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

8. El acoso sexual.

9. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribui-

das para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

10. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

11. El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

12. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.

13. El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos del Consorcio para intereses particulares de tipo económico.

14. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

15. El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 42.- Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

- Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b) El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

c) La reiteración o reincidencia.

Artículo 43.- Procedimiento sancionador.

El trabajador tendrá derecho a la apertura de expediente disciplinario para la imposición de sanciones graves o muy graves. Durante la tramitación del expediente disciplinario se dará audiencia al interesado, al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal y a la representación sindical, siempre que al Consorcio le constara la afiliación sindical del trabajador.

Finalizado el trámite de audiencia, se comunicará la resolución del expediente sancionador al interesado y a la representación de los trabajadores.

Artículo 44.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que el Consorcio tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la

resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 45.- Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

Artículo 46.- Denuncias a instancia de parte.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional.

El Consorcio abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 47.- La representación colectiva de los trabajadores.

1. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en este capítulo.

2. En las elecciones a representantes del personal laboral al servicio del Consorcio de la Zona Especial Canaria, constituirá un único centro de trabajo la totalidad de establecimientos dependientes de un mismo Departamento que radiquen en la misma provincia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

3. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y los estatutos de las organizaciones sindicales.

Artículo 48.- Crédito horario.

1. Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para poder ejercer su función de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar previamente su número, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

Artículo 49.- Acumulación de horas.

1. Los Delegados de Personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando esto suponga, de hecho, la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación al órgano competente en materia de personal con la suficiente antelación. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

2. El Consorcio y las organizaciones sindicales, individual o conjuntamente, podrán acordar sistemas de acumulación de horas sindicales a favor de uno o varios Delegados sindicales que pertenezcan a alguna de dichas organizaciones sindicales. En ningún caso se podrán sumar créditos de horas de Delegado sindical con las que pudieran corresponder en su posible condición de Delegado de personal. Asimismo, en ningún caso los créditos de horas de los Delegados sindicales podrán acumularse a las de Delegados de Personal o viceversa.

Artículo 50.- Uso de las nuevas tecnologías.

1. Con el objetivo de aunar el derecho de control de los medios patrimoniales y de producción por parte de la Administración y los derechos de información y comunicación de los trabajadores, se reconocen los siguientes derechos y deberes del personal del Consorcio en el acceso a Internet y el uso del correo electrónico:

- Siempre que técnicamente sea posible, se pondrá a disposición de cada trabajador una dirección personal de correo corporativo.

- Asimismo, en el caso de que se cuente con una Intranet corporativa, se establecerán tableros sindicales virtuales para facilitar la comunicación entre los representantes sindicales y los trabajadores.

- Los trabajadores, dentro del respeto a la buena fe contractual que rige las relaciones laborales, podrán hacer uso del correo electrónico para sus comunicaciones con sindicatos y Administraciones Públicas por cuestiones personales y profesionales, así como con terceros ante necesidades personales.

- La recepción y emisión de correos electrónicos no será considerada un hecho sancionatorio, salvo aquellos casos en que pueda suponer mala fe contractual o abuso de derecho.

- Los trabajadores podrán acceder a sitios Internet/Intranet gestionados por sus sindicatos y a otros sitios en los que se traten asuntos relacionados con el empleo, la salud y seguridad, la igualdad de oportunidades u otros asuntos relevantes para sus derechos en el trabajo.

- El Consorcio podrá vigilar los sitios Web visitados, llevándose a cabo sólo si existe un motivo razonable para pensar que se ha cometido un delito o una falta disciplinaria grave o muy grave.

En todo caso se respetarán los principios y pautas establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Consorcio establecerá los criterios de uso de las nuevas tecnologías, los límites máximos respecto al tamaño de los mensajes, franja horaria de uso de los medios electrónicos, número de remitentes, etc., necesarios para permitir el buen funcionamiento de las comunicaciones del Consorcio.

Artículo 51.- Cuota sindical.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, a requerimiento de cualquier sindicato, y previa con-

formidad de los trabajadores afectados, el Consorcio descontará en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda y realizará la correspondiente transferencia en favor del sindicato, acompañada de la correspondiente relación nominal.

2. Para hacer efectivo dicho descuento deberá remitirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria un escrito en el que conste expresamente la conformidad del trabajador sobre la orden de descuento, el sindicato al que procede hacer la transferencia y el número de la cuenta corriente a la que debe hacerse la misma, así como la cuantía de la cuota.

Artículo 52.- Solución de conflictos colectivos.

1. Las partes que suscriben el presente Convenio reconocen a la Comisión Mixta Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos que se susciten en el ámbito del mismo. En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Convenio que se plantee por cualquiera de las partes requerirá el previo sometimiento del mismo a la Comisión Mixta Paritaria. Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde al Consejo Rector realizar cuantas acciones sean necesarias ante los órganos competentes para que se modifique el artículo 39.4 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, con la inclusión de un nuevo apartado o mención en el que se disponga que los recursos humanos del Consorcio de la Zona Especial Canaria, en la fecha de liquidación y extinción del Organismo, se integrarán en las plantillas de las Administraciones Públicas que lo integran.

TABLA SALARIAL

SALARIO BASE	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	2.252,99	27.035,88	2.252,99	4.505,98	31.541,86
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	1.632,85	19.594,20	1.632,85	3.265,70	22.859,90
TÉCNICO GRADO MEDIO	1.597,28	19.167,36	1.597,28	3.194,56	22.361,92
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1.593,77	19.125,24	1.593,77	3.187,54	22.312,78
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	1.542,66	18.511,92	1.542,66	3.085,32	21.597,24
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1.399,01	16.788,12	1.399,01	2.798,02	19.586,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 1	1.236,60	14.839,20	1.236,60	2.473,20	17.312,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 2	1.112,21	13.346,52	1.112,21	2.224,42	15.570,94
AUXILIAR DE APOYO	1.030,50	12.366,00	1.030,50	2.061,00	14.427,00

TRIENIOS	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	42,35	508,20	42,35	84,70	592,90
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	42,35	508,20	42,35	84,70	592,90
TÉCNICO GRADO MEDIO	33,89	406,68	33,89	67,78	474,46
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	25,44	305,28	25,44	50,88	356,16
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	25,44	305,28	25,44	50,88	356,16
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	25,44	305,28	25,44	50,88	356,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 1	17,00	204,00	17,00	34,00	238,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 2	17,00	204,00	17,00	34,00	238,00
AUXILIAR DE APOYO	12,76	153,12	12,76	25,52	178,64

RESIDENCIA	12 PAGAS		PAGAS EXTRAS		TOTAL
CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	ANUAL
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 1	161,14	1.933,68	0,00	0,00	1.933,68
TÉCNICO SUPERIOR NIVEL 2	161,14	1.933,68	0,00	0,00	1.933,68
TÉCNICO GRADO MEDIO	131,70	1.580,40	0,00	0,00	1.580,40
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	108,59	1.303,08	0,00	0,00	1.303,08
SECRETARIAS DE DIRECCIÓN	108,59	1.303,08	0,00	0,00	1.303,08
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	108,59	1.303,08	0,00	0,00	1.303,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 1	89,50	1.074,00	0,00	0,00	1.074,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL 2	89,50	1.074,00	0,00	0,00	1.074,00
AUXILIAR DE APOYO	79,04	948,48	0,00	0,00	948,48

CATEGORÍA	COMPLEMENTOS	Nº	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
				12 PAGAS	
	Complementos de puesto de trabajo				
Secretaria Dirección	Especial Responsabilidad	1	85,00	1.020,00	1.020,00
	Coordinadora del GEZEC				
Oficiales Administrativos	Especial Responsabilidad	2	105,11	1.261,32	2.522,64
	Administrativos Dpto Admón.				
	Otros Complementos				
Auxiliares Administrativo	Polivalencia Administrativa	3	70,07	840,84	2.522,52
Auxiliar Apoyo	Polivalencia Conducción	2	125,00	1.500,00	3.000,00

4775 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Dolores Domínguez Hernández, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 573/2006, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 24 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 573/2006, interpuesto por Dña. Dolores Domínguez Hernández, contra la Resolución nº 06-35/1360, de 23 de mayo de 2006, dictada por la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se desestima la solicitud de derechos y cantidad,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 573/2006.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 573/2006, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2006.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución de 28.11.03, de la Presidenta del SCE), Emiliano Santana Ruiz.

4776 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión*

del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Congelados Herbania, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 497/2006, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.

En cumplimiento a lo acordado el 30 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 497/2006, interpuesto por la entidad mercantil Congelados Herbania, S.A., contra la Orden nº 406, de 26 de junio de 2006, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por la entidad recurrente contra la Resolución nº 05-35/1771, de 25 de agosto de 2005, de la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se autoriza la realización de una medida alternativa consistente en donación a la entidad "Asociación Adepsi", conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 497/2006.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 497/2006, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución de 28.11.03, de la Presidenta del SCE), Emiliano Santana Ruiz.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

4777 ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 4 de diciembre de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 4 de diciembre de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200085/O/2006; TITULAR: Tacha Blanca Fuerteventura, S.L.; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-3477-AN; FECHA DE LA DENUNCIA: 31 de enero de 2006; 7,35,00; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 45 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200164/O/2005; TITULAR: Jandía Fuerteventura, S.L.; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-4969-BV; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de febrero de 2005; 7,45,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 OTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/201367/O/2005; TITULAR: Fuerteventura Autos Rent, S.L.; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: - - -; FECHA DE LA DENUNCIA: 29 de noviembre de 2005; 9,30,00; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 2 Decreto 159/1996, de 4.7 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, en sede central o sucursales, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/201476/O/2005; TITULAR: Avanzit Telecom, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: M-4473-KW; FECHA DE LA DENUNCIA: 26 de octubre de 2005; 8,45,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR:

TOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

4778 ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución relativa a la Oferta Pública de Valores del ejercicio 2006.

De conformidad con el procedimiento establecido, se hace pública la adjudicación de la Oferta Pública de Valores del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2006, con código ISIN ES0201330026, dictada en fecha 13 de diciembre de 2006, mediante Resolución del Consejo Insular de Presidencia y Hacienda, cuyos datos principales son los siguientes:

- Importe emitido: 41.606.000,00 euros.
- Importe total solicitado: 108.136.000,00 euros.
- Total peticiones individuales: 108.136.000,00 euros.
- Total peticiones mancomunadas: 0,00 euros.
- Importe adjudicado: 41.606.000,00 euros.

- Número de títulos a anotar: 41.606 títulos.
- Porcentaje de prorrateo (una vez realizada adjudicación mínima): 38,107%.
- Agente de pagos: Caja General de Ahorros de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

4779 ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, por el que se dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

El Consejero Director, con fecha 26 de octubre de 2006, ha dictado Resolución en la que se señala que:

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife en el recurso que se tramita en el procedimiento ordinario nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L., frente al acuerdo plenario de 13 de julio de 2006, relativos a la consideración de que determinados ámbitos o sectores del vigente Plan General de Ordenación son estructurantes y necesarios para la correcta implantación del modelo territorial.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela judicial efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus de-

rechos e intereses legítimos, cuando se trate de un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos no se da el deber de emplazamiento personal (STC 61/1985, 82/1985, 133/1985 y otras), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento-en concreto un plan parcial, es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1970, 4 de noviembre de 1972, 10 de julio de 1977, y otras, por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo establecido al efecto.”

La Laguna, a 26 de octubre de 2006.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

4780 EDICTO de 30 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000719/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.

JUICIO: Familia. Divorcio contencioso 0000719/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Cándida Muñoz Martínez.

PARTE DEMANDADA: D. Gonzalo Vera Serralta.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Arona, a 30 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Dña. María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de divorcio contencioso registrados bajo nº 719/2006 y tramitados a instancia de Dña. Cándida Muñoz Martínez representada por la procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y defendida por la letrada Dña. María Victoria Aldazabal García contra D. Gonzalo Vera Serralta declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos en nombre y representación de Dña. Cándida Muñoz Martínez contra D. Gonzalo Vera Serralta declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, acordándose las siguientes medidas:

1. La hija menor del matrimonio Tamara Vera Muñoz, quedará bajo la guarda y custodia de la madre.

2. El padre contribuirá al sostenimiento económico de su hija debiendo abonar el 20% de sus ingresos mensuales. Dicha cantidad será debida desde la fecha de interposición de la demanda y deberá ser ingresada durante los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que a tal efecto designe la actora y será actualizada anualmente con referencia al día uno de enero según las variaciones que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil de Arona, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a la inscripción de la parte dispositiva en la

correspondiente inscripción del matrimonio que obra anotada en el folio 457 del tomo 36 de la Sección Segunda.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Arona, el día de la fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese periódico oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 30 de noviembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

4781 *EDICTO de 1 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000658/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000658/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Obaldina Correa Martín.
PARTE DEMANDADA: D. Enrique Federico Medina Rodríguez.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Arona, a 1 de diciembre de 2006.

Vistos por mí, Dña. María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de divorcio contencioso registrados bajo nº 658/2005 y tramitados a instancia de Dña. Obaldina Correa Martín representada por el procurador D. Leopoldo Pastor Llarena y defendida por el letrado D. Antonio Brito Pérez contra Enrique Federico Medina Rodríguez declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Leopoldo Pastor Llarena en nombre y representación de Dña. Obaldina Correa Martín contra D. Enrique Federico Medina Rodríguez declarado disuelto por causa de divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil de Arona, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a la inscripción de la parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio que obra anotada en el folio 87 del tomo 33 de la Sección Segunda. Todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Arona, el día de la fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese periódico oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 1 de diciembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3
de Puerto de la Cruz**

4782 *EDICTO de 13 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000174/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000174/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Anna Gordeeva.
PARTE DEMANDADA: D. José Manuel Llanos Pérez.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Puerto de la Cruz, a trece de octubre de dos mil seis.

SENTENCIA

Vistos por mí, Eva Esther Juárez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz, los autos de separación contenciosa transformados en divorcio contencioso nº 174/2005, seguidos a instancia de Dña. Anna Gordeeva contra su esposo D. José Manuel Llanos Pérez.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Dña. Pilar González Casanova Rodríguez en nombre y representación de Dña. Anna Gordeeva contra José Manuel Llanos Pérez, debo declarar y

declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

- La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- La disolución de la sociedad de gananciales.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 497 de la LEC.

En Puerto de la Cruz, a 13 de noviembre de 2006.-
El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

4783 EDICTO de 15 de noviembre de 2006, relativo al auto dictado en el procedimiento exequatur aleatorio general nº 0000785/2006.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8, de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en este juzgado a mi cargo se ha dictado auto, en el procedimiento que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2006.

Por la procuradora Dña. Candelaria Covadonga Rodríguez Delgado, en nombre y representación de Dña. María Isabel Pérez Rodríguez, se ha representado solicitud de exequatur de la sentencia de fecha 6 de octubre de 1997, dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia y Menores de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por la que se decretó el divorcio y declaró disuelto el matrimonio de D. Manuel Emilio Rivas Bravo y Dña. María Isabel Pérez Rodríguez; celebrado dicho matrimonio el 29 de noviembre de 1971 en Vargas -Venezuela-.

D I S P O N G O:

Otorgar exequatur a la sentencia de fecha 6 de octubre de 1997, dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia y Menores de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por la que se decretó el divorcio y declaró disuelto el matrimonio de D. Manuel Emilio Rivas Bravo y Dña. María Isabel Pérez Rodríguez; celebrado dicho matrimonio el 29 de noviembre de 1971 en Vargas -Venezuela- e inscrito en el Registro Civil Central en el tomo 50043, página 171.

Debiendo practicarse firme el presente auto la inscripción del divorcio al margen de la inscripción

del matrimonio, para lo cual se remitirá exhorto con testimonio de este auto al Registro Civil Central.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de los de esta ciudad, doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Emilio Rivas Bravo, con paradero desconocido, expido y libro el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2006.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.